



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

1762/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del dos mil quince.

la suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N° 1762 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y solicitó la entrega de la información referente a "1-Dato del número de cotizantes del sector privado que ganan dentro del umbral del salario mínimo (según lo legal para cada actividad que compone el sector privado) en 2014. 2- Dato del número de cotizantes del sector industrial que ganan dentro del salario mínimo legal para este sector en 2014.", hace las siguientes Valoraciones:

Que habiéndose emitido resolución de fecha nueve de enero del presente año, mediante la cual se prorrogó el periodo inicial de vencimiento del plazo, de conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j), del art. 50 y los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante las Jefaturas de la División Aseguramiento Recaudación y Beneficios Economicos, Departamento de Administración de Recaudaciones y Recuperación, Jefatura de la Sección Control de Ingresos y Jefatura de la División de Desarrollo de Tecnología Información Comunicación TIC del SSS, a fin de que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Habiéndose recibido respuesta emitida por el Jefe del Departamento de Administración de Recaudaciones y Recuperación del ISSS, quien proporcionó la información solicitada, con base en los últimos resultados, usando el último periodo antes de la entrada de la Oficina Virtual del ISSS, según detalla:

- Trabajadores sector privado con salario mínimo: 23,306
- Trabajadores OIU industria con salario mínimo: 1,631

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Hágase de Iconocimiento de la peticionaria, la información detallada en la presente resolución. Notifíquese por medio de correo electrónico.

Lic. *Era Violeta*  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Departamento de Información y Respuesta (OIR)  
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202